

37.88
1



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

PRIMERA

Copia No _____
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

De la Escritura de _____
SOCIALES

Otorgado por _____
GALAN Y NIÑO EXPRESS CIA LTDA

A favor de: _____

El _____
TREINTAY UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE

Cuanta: _____
USD. 9.600,00

Dr. Jacinto Mera Vela
ABOGADO

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA
TELEFONO: 2969-982

Riobamba, a _____
ENERO 30/2007 del _____

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



ESCRITURA No:115-2007

AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES 0001

OTORGA: GALÁN Y MIÑO EXPRESS COMPAÑÍA LIMITADA

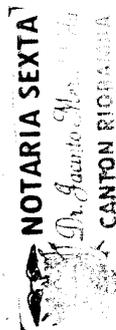
CUANTIA: USD \$ 9.600.00

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy miércoles, treinta y uno de enero del año dos mil siete, ante mí, Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparece el señor Edgar Efraín Galán Castelo, en su calidad de Gerente General de la Compañía Galán y Miño Express Compañía Limitada conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, el compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Riobamba, portador de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe; y, dice: Que se eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice; "Señor

Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de aumento de capital social y de reforma de estatutos de la Compañía Galán y Miño Express Compañía Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** A la celebración de la presente escritura comparece el señor Edgar Efraín Galán Castelo, en su calidad de Gerente General de la Compañía Galán y Miño Express Compañía Limitada conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel: 969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

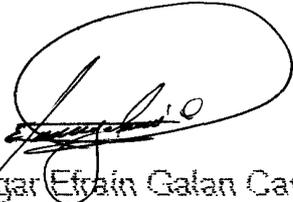


otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el dieciséis de enero del año dos mil siete, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta. El compareciente declara su voluntad de otorgar el aumento del capital social y reforma de estatutos de la compañía de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA.-** Antecedentes: a) La Compañía Galán y Miño Express Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Ciudad de Riobamba, Provincia del Chimborazo, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cinco, ante el Doctor Jacinto Mera Notario Sexto del Cantón Riobamba, aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución número 05.A.DIC.299, de fecha cinco de diciembre del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba bajo el número uno cinco seis cuatro (1564). b) La Junta General extraordinaria de Socios en sesión de carácter universal celebrada el dieciséis de enero del año dos mil siete, resolvió aumentar el capital social de la Compañía e introducir las consecuentes reformas al Estatuto, conforme consta del acta que se agrega. **TERCERA.** Aumento de capital social y Reforma de Estatutos.- El otorgante declara su voluntad de aumentar el capital social de la compañía y en efecto aumenta el capital social de la Compañía Galán y Miño Express Compañía Limitada, conforme a lo resuelto por la Junta General de Socios referida en antecedentes; y, en consecuencia se reforma el Artículo Sexto, del Capítulo Segundo del Estatuto, el que dirá: "ARTICULO SEXTO"- El

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

0002

de documentos contractuales, expresa que se afirma y ratifica en la aceptación del mismo y en señal de ello firma en unidad de acto juntamente conmigo, El Notario, de todo lo que doy fe.-



Edgar Efraín Galán Castelo

C. C. No: 060149326-5

Votación: 98-014



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CLAVE CAUMENTO CAPITAL GALAN Y MIÑO EXPRESS CIA LTDA MIM



Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

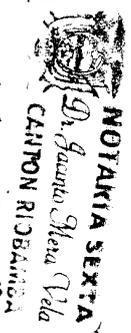
NOTARIA SEXTA
CANTÓN RIOBAMBA

capital social de la compañía es de diez mil dólares (10.000 USD) de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar (USD 1) de valor nominal cada una. Cuadro de integración de capital Social.

| SOCIOS | PARTICIPACIONES | CAPITAL | CAPITAL | PORCENTAJE |
|-------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|------------|
| | | SUSCRITO (USD) | PAGADO (USD) | |
| Edgar Galán Castelo ✓ | 9.976 ✓ | 9.976,00 | 9.976,00 | 99,76% |
| Edgar Galán Miño ✓ | 20 ✓ | 20,00 | 20,00 | 0,2% |
| Geconda Galán Castelo ✓ | 4 ✓ | 4,00 | 4,00 | 0,04% |
| | 10.000 ✓ | 10.000 | 10.000 | 100% |

CUARTA.- Documentos habilitantes: Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta Escritura. (Firma) Doctor Patricio García, Abogado con matrícula número cuatro cuatro nueve del Colegio de Abogados de Chimborazo - hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en su totalidad. - Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso. - Leída que le fue al contratante, íntegramente por mí, El Notario, en alta y clara voz, capaz de que escuchó y entendió e inteligenciado de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GALAN Y MIÑO EXPRESS CIA. LTDA", CORRESPONDIENTE A DIESESISEIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.



En la Ciudad de Riobamba, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil siete, a las dieciocho horas, en el local de la Compañía ubicado en las calles Veloz S/N y Brasil de esta Ciudad, se reúnen los socios: Señor Edgar Galan Castelo propietario de 376 participaciones; Geoconda Galan Castelo propietaria de 4 participaciones; y el Señor Edgar Renato Galan Miño propietario de 20 participaciones. De acuerdo al Estatuto de la Compañía cada Participación tiene un valor nominal de un dólar cada una. Por consiguiente encontrándose presente el cien por ciento del capital pagado, la Señora Geoconda Galan Castelo, Presidente de la Compañía, mociona que se instale la Junta General Extraordinaria, para tratar y pronunciarse sobre el único punto a tratar:

1.- AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMAR EL ESTATUTO

La moción de instalarse en Junta General Extraordinaria de Socios así como el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Preside la sesión la Señora Presidenta Geoconda Galan Castelo y actúa como secretario el Señor Gerente General Edgar Galan Castelo.

La Presidenta dispone que se trate el único punto.

1.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. Y REFORMAR EL ESTATUTO

El Señor Gerente General explica que es necesario aumentar el capital social suscrito de la compañía en nueve mil seis cientos (\$9.600,00) dólares, con un aporte en numerario en la cantidad del cuadro que se adjunta, esto con la finalidad de tener un respaldo mas firme para un próximo endeudamiento

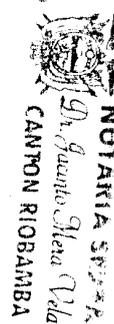
NOTARIA SEXTA
Dr. Humberto Hinojosa Vda.
CANTON RIOBAMBA

bancario, además conforme la distribución del cuadro indica que los socios que no aporten conforme a la parte proporcional de sus acciones deben renunciar a su derecho preferente de incrementar el capital en la proporción que no cubran y les corresponde. El Señor Edgar Renato Galan acoge la propuesta del Señor Gerente General a moción, moción que es apoyada por la Señorita Geoconda Galan. La Señorita Presidenta somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Socios resuelve por unanimidad, aumentar el capital suscrito en la suma de nueve mil seis cientos (9.600,00) dólares americanos, mediante la emisión de nueve mil seis sientas participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una; el aumento del capital será pagado en numerario en las cantidades y proporciones del cuadro que se adjunta y forma parte integrante de esta acta. Los Socios expresamente renuncian a su derecho preferente y de atribución para suscribir el capital en la proporción que les corresponde. Perfeccionado el aumento del capital suscrito asciende a diez mil (10.000,00) dólares americanos, dividido en 10.000 participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una. **REFORMA DEL ESTATUTO.** Interviene el Señor Edgar Renato Galan Miño, quien manifiesta que como consecuencia del aumento del capital social suscrito es imprescindible reformar el Artículo Sexto, del Capítulo Segundo del Estatuto de la compañía. Se somete a votación y la Junta Resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General extraordinaria de Socios de la compañía resuelve por unanimidad reformar el Artículo Sexto, del Capítulo Segundo del Estatuto, el que dirá: "ARTICULO SEXTO".- El capital social de la compañía es de diez mil dólares (10.000 USD) de los Estados Unidos de América, dividido

en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar (USD 1) de valor nominal cada una. La Junta General Extraordinaria de Socios autoriza al Gerente General para que a nombre y representación de la compañía tramite y finiquite el incremento de capital autorizado. Sin tener otro punto que tratar, la Señora Presidenta dispone que se e un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el único punto.



LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA.

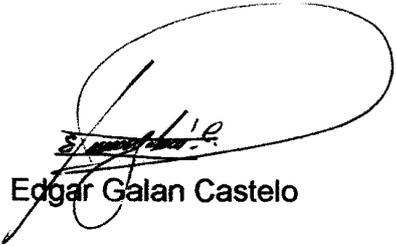
Se lee el acta y la junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Socios aprueba por unanimidad el acta sin modificaciones.

La junta concluye a las diecinueve horas con treinta minutos

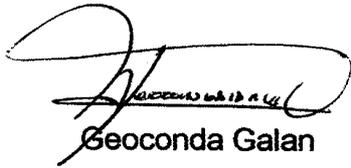
| SOCIOS | PARTICIPACIONES | CAPITAL | CAPITAL | PORCENTAJE |
|------------------------|-----------------|-------------------|-----------------|------------|
| | | SUSCRITO (USD) | PAGADO (USD) | |
| Edgar Galán Castelo | 9.976 | 9.976,00 | 9.976,00 | 99.76% |
| Edgar Galán Miño | 20 | 20,00 | 20,00 | 0.2% |
| Geoconda Galán Castelo | 4 | 4,00 | 4,00 | 0.04% |
| | 10.000 | 10.000 | 10.000 | 100% |

Para constancia suscriben al acta la Presidenta, Gerente General y socios de la Compañía.



Edgar Galan Castelo

Secretario



Geoconda Galan

Presidenta



Edgar Renato Galan Miño

Socio

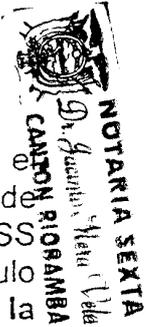
NOTARIA SEXTA
CANTON GUAYAS



Señor
Edgar Efraín Galán Castelo
Ciudad

De mi consideración:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle a usted, que en el acto constitutivo, ha sido elegido para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, de la Compañía GALAN Y MIÑO EXPRESS CIA. Ltda., por un periodo de dos años, de acuerdo al Artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía, para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente, y las demás funciones señaladas en la Ley y en el Estatuto.



La Compañía GALAN Y MIÑO EXPRESS CIA. Ltda., se constituyó mediante escritura pública del 10 de noviembre del 2005, otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Riobamba, Dr. Jacinto Mera Vela. Y legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el 9 de diciembre del 2005.

Atentamente,

Sra. Geoconda Monserrath Galán Castelo
PRESIDENTA

Riobamba, diciembre 15 del 2005.

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía.

Sr. Edgar Efraín Galán Castelo
C.C. No 069149326-5
Riobamba,

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. EL MISMO QUE FUE PUESTO A MI VISTA.



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) nombramiento QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE mercantil con el
1602
ANOTADO BAJO EL NUMERO 9067 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA. A 21 de diciembre del 2005



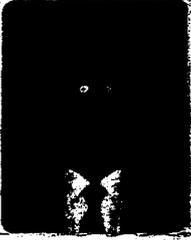
0006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040149324-5

BALAN CASTELA EDGAR EFRAIN
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LICAN
LUGAR DE NACIMIENTO
15 JULIO 1958
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-2 0003 01621 M
TOMI PLACAS SEXO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LIJANZABURU 1958

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V8880284E
NACIONALIDAD
CASTELA
ESTADO CIVIL
MONICA ELIZABETH MINO
COMERCIANTE
OCCUPACION

SECUNDARIA
INSTRUCCION
MIGUEL GALAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
OLGA CASTELA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RIOBAMBA
LUGAR Y AÑO DE EMISION
15/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0154983
Chim



PULGAR DERECHO



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaria a mi cargo, en fe de ello confiero esta **COPIA** debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mi en Riobamba, enero treinta y uno del año dos mil siete

JMV

Dr. Jacinto Mera Vela
NOTARIO SEXTO DEL CANTON

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

JMV

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 07.A.DIC.075, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil siete, dictada por la Intendente de Compañías Sede en Ambato Doctora Leonor Holguin Bucheli, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz de aumento de capital y reforma de estatutos; así como de la escritura de Constitución de la compañía Galán y Mño Express Compañía Limitada, celebradas el treinta y uno de enero del año dos mil siete y el diez de noviembre del año dos mil cinco respectivamente, de la Resolución antes mencionada y que aprueba el aumento de capital y reforma de capital de la citada compañía. Se ha sentado la razón en dichas escrituras. Riobamba, seis de marzo del año dos mil siete.

DR. JACINTO MERAVELA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA
CANTON RIOBAMBA

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Escritura QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Comercio # 424 y
con la Resolución 07.A.DIC.075, de fecha 28 de marzo del 2007
ANOTADO BAJO EL NUMERO 2008 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A Marzo 8 del 2007



1116
banzi
EL REGISTRADOR

win